

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**  
**INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**INDICE**

Informe de los auditores independientes sobre la información financiera suplementaria.

- ANEXO 1 - Cumplimiento sobre si las actividades se enmarcan en la ley
- ANEXO 2 - Cumplimiento sobre las obligaciones establecidas por la ley
- ANEXO 3 - Cumplimiento respecto a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas
- ANEXO 4 - El negocio fiduciario refleja el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
- ANEXO 5 - Cumplimiento de las instrucciones establecidas en el contrato de Fideicomiso.
- ANEXO 6 - Verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el prospecto de oferta pública
- ANEXO 7 - Opinión sobre la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.
- ANEXO 8 - Revelación de los hechos o situaciones que impiden el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retardan, o pueden retardar de manera sustancial, su ejecución y/o terminación del mismo.

**Abreviaturas utilizadas:**

- US\$ - Dólar estadounidense
- Fiduciaria Mercantiles. - Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
- Fideicomiso - Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas



**MOORE & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

**Q** Av. Amazonas N21-147 y Robles,  
Edif. Río Amazonas, piso 8, Of. 806  
**T** +593 (2) 2525 547  
Quito - Ecuador EC170526

**G** Av. Francisco de Orellana y Víctor  
Hugo Sicouret, Edif. Las Cámaras  
Torre A, piso 4  
**T** +593 (4) 2683 759  
Guayaquil - Ecuador EC090506

[ec.moore-global.com](http://ec.moore-global.com)

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Representante Legal de:

**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**

Guayaquil, 29 de mayo del 2020

### **Informe sobre la información financiera suplementaria**

#### **Opinión**

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas al 31 de diciembre del 2019, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades, de fecha 29 de mayo del 2020, también hemos auditado la información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 a 8.

#### **Fundamento de la opinión**

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de la información financiera suplementaria" de nuestro informe.

Somos independientes del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas de acuerdo con el Código de ética para Profesionales de la Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de acuerdo con esos requerimientos y con el código de ética de IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Al Representante Legal de:  
**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**  
Guayaquil, 29 de mayo del 2020

### **Párrafo de énfasis**

#### **Base de preparación y restricción del uso y distribución**

Este informe se emite exclusivamente para información y uso de la administración del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas y para su presentación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera; en consecuencia, la información financiera suplementaria adjunta puede no ser apropiada para otros propósitos.

#### **Responsabilidad de la Administración sobre la Información Financiera Suplementaria**

La Administración del Fideicomiso es responsable de la preparación y presentación razonable de la información financiera suplementaria adjunta, de acuerdo con las normas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y de control interno que considere necesario para permitir la preparación de esta información libre de errores materiales, debido a fraude o error.

La Administración de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles I Fideicomiso es responsable de la supervisión del proceso de la información suplementaria del Fideicomiso.

#### **Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de la Información Financiera Suplementaria.**

Los objetivos de nuestra auditoría son obtener una seguridad razonable de si la información financiera suplementaria en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe que incluye nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría detecte siempre un error material cuando existe. Los errores materiales pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, podrían razonablemente influir en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en la información financiera suplementaria.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacional de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y valoramos los riesgos de error material en la información financiera suplementaria, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que en el caso



Al Representante Legal de:

**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**

Guayaquil, 29 de mayo del 2020

de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la vulneración de control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría de la información financiera suplementaria con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración del Fideicomiso.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la información financiera suplementaria, preparada de conformidad con las normas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera.

Comunicamos a los responsables de la Administración del Fideicomiso en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MOORE ECUADOR

Número de Registro en la  
Superintendencia de Compañías,  
Valores y Seguros: SC-RNAE-2-760


Fernando Castellanos R.  
Representante Legal  
No. de Registro: 36169

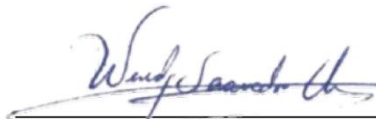
**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**  
**CUMPLIMIENTO SOBRE SI LAS ACTIVIDADES SE ENMARCAN EN LA LEY**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

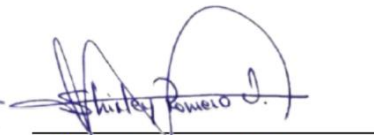
A continuación se detallan las principales leyes aplicables

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<p>Las actividades del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas durante el año 2019, dieron cumplimiento a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Mercado de Valores (modificadas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y por el Código Orgánico Monetario y Financiero).</li> <li>Codificación de Resoluciones de la Junta de Regulación del Mercado de Valores (antes Consejo Nacional de Valores).</li> </ul>	X		

Preparado por:

  
 CPA. Karina Rodriguez  
 Apoderada Especial

  
 CPA. Wendy Saavedra  
 Supervisora Contable


  
 CPA. Daysi Romero  
 Contadora

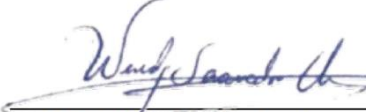
**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**  
**CUMPLIMIENTO SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

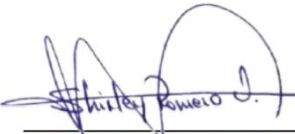
A continuación se detallan las principales leyes aplicables

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<p>El Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas durante el año 2019 dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Mercado de Valores (modificadas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y por el Código Orgánico Monetario y Financiero).</li> <li>Codificación de Resoluciones de la Junta de Regulación del Mercado de Valores (antes Consejo Nacional de Valores).</li> </ul>	X		

Preparado por:

  
 CPA. Karina Rodriguez  
 Apoderada Especial

  
 CPA. Wendy Saavedra  
 Supervisora Contable

  
 CPA. Daysi Romero  
 Contadora

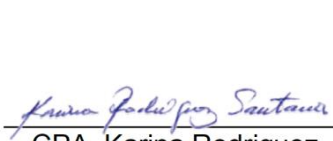
**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**

**CUMPLIMIENTO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN, REVELACIÓN Y BASES DE RECONOCIMIENTO COMO ACTIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS POR COBRAR A EMPRESAS VINCULADAS.**


**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

El informe, de fecha 29 de mayo del 2020, de los auditores independientes sobre la presentación, revelación y reconocimiento de los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2019, contienen una opinión sin salvedades y se presenta por separado.

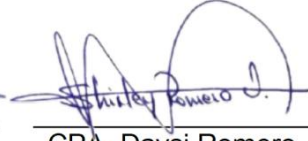
Preparado por:



CPA. Karina Rodriguez  
Apoderada Especial



CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable



CPA. Daysi Romero  
Contadora

## FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS


## EL NEGOCIO FIDUCIARIO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO

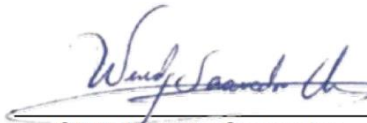
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

A continuación se detalla el objeto del Fideicomiso que consta en la correspondiente escritura de constitución, el cual, según se evidencia en su contabilidad, se ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<p><b><u>Objeto del Fideicomiso:</u></b></p> <p>El fideicomiso tiene por objeto desarrollar un proceso de titularización basado en la recuperación de la cartera automotriz del Banco Amazonas S.A. la cartera titularizada está destinada exclusivamente al cumplimiento del objeto de Fideicomiso ; las características, términos y condiciones constan definidos en la escritura de constitución del Fideicomiso. El objeto de la titularización es:(i) Restituir al originador en su calidad de Beneficiario, los recursos netos recibidos por el Fideicomiso, producto de la colocación de los valores entre los inversionistas, una vez canceladas las comisiones respectivas de las Casas y Bolsas de Valores; y, repuesto el Fondo Rotativo del respectivo tramo y el depósito en garantía, de ser el caso. El Originador destinara los referidos recursos para lograr una fuente alternativa de financiamiento para la ampliación de las operaciones propias del giro ordinario de la institución, con un costo financiero razonable, y (ii) Que los pasivos con inversionistas de cada tramo sean pagados, de acuerdo con la prelación, con cargo a los flujos generados por la cobranza y recaudación de la cartera registrada en la subcuenta del tramo correspondiente, y de no ser suficiente con cargo a los mecanismos de garantía del respectivo tramo.</p> <p>Adicionalmente ver Anexo 5.</p>	X		

Preparado por:

  
 CPA. Karina Rodriguez  
 Apoderada Especial

  
 CPA. Wendy Saavedra  
 Supervisora Contable

  
 CPA. Daysi Romero  
 Contadora

FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS



ANEXO 5

**CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

A continuación se detallan las instrucciones establecidas en el contrato de Fideicomiso, sobre las cuales, la Fiduciaria ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<p><b><u>Instrucciones Fiduciarias:</u></b></p> <p>La Fiduciaria, en su calidad de representante legal del Fideicomiso, deberá cumplir con las siguientes instrucciones Fiduciarias con el fin de cumplir con el objeto del contrato de constitución, y respecto de cada tramo o al Fideicomiso en general, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceder a registrar tanto contablemente como en las respectivas subcuentas de cada tramo:           <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El dinero que el constituyente transfiere a favor del Fideicomiso en el presente acto a fin de constituir el fondo rotativo del primer tramo y el que llegare a transferir en el futuro, a efectos de constituir el fondo rotativo de otros tramos y generar toda la información, documentación y logística necesarias para la emisión y colocación de cada tramo o en caso que deba reponerse el fondo rotativo o el depósito de garantía o cubrir los pasivos con terceros de un determinado tramo;</li> <li>(b) La cartera de cada tramo, cuando sea aportada y transferida por el constituyente al Fideicomiso, a título de Fideicomiso mercantil irrevocable; y,</li> <li>(c) Todos los activos, pasivos, contingentes, ingresos y egresos que se generen durante el desarrollo del objeto del Fideicomiso y la titularización</li> </ul> </li> <li>• Apertura una o varias cuentas corrientes, en las cuales se manejaran los recursos del Fideicomiso, en cualquier Institución Bancaria del País o del exterior, que cumpla con las siguientes condiciones mínimas:           <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) En caso de Instituciones Bancarias del exterior, se requerirá que las mismas tengan una calificación internacional de riesgo de "A" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos reconocida internacionalmente.</li> </ul> </li> </ul>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>		<p>X</p>

<p>(b) En caso de Instituciones bancaria del de riesgo ecuatoriana de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del País debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Se aclara que sin perjuicio del señalado en el párrafo anterior, el Fideicomiso abrirá en el Originador una cuenta corriente, a efectos de recibir en ella los recursos recaudados por la cobranza de la cartera que realice el Originador, mientras este actué como Administrador de cartera.</p>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceder a contratar los siguientes servicios:</li> </ul> <p><b>Calificación de riesgo:</b> Contratar a la Calificadora de Riesgos, de conformidad con lo permitido por la legislación vigente y aplicable sobre la materia. Para el presente ejercicio fiscal, la Fiduciaria utilizará los servicios de la firma Global Ratings Calificadora de Riesgos S.A. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compañía que actué como calificadora o por principios de renovación y alternabilidad o por haberse dado por terminado el contrato por cualquier razón o circunstancia, la Calificadora de Riesgos podrá ser reemplazada por otra a ser determinada por la Fiduciaria, quien se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía Calificadora</p>	X		
<p>(a) <b>Auditoria Externa:</b> Contratar a la auditora externa, de conformidad con lo permitido por la legislación vigente y aplicable sobre la materia. Para el presente ejercicio fiscal, la Fiduciaria utilizará los servicios de la firma Moore Stephens S.A. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compañía que actué como auditoria externa o por principios de renovación y alternabilidad o por haberse dado por terminado el contrato de auditoria externa por cualquier razón o circunstancia, la auditora externa podrá ser reemplazada por otra a ser determinada por la Fiduciaria, quien se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía auditora.</p>	X		
<p>(b) <b>Colocación:</b> Contratar a una Casa de Valor para realizar la colocación de los valores de todos los tramos entre los Inversionistas a través de las Bolsas de Valores del país, conforme a lo determinado en este contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la referida compañía o por haberse dada por terminado el contrato suscrito con la misma por cualquier razón o circunstancia, esta podrá ser reemplazada por otra Casa de Valores a ser determinada por el Originador, y la Fiduciaria se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía. La contratación antes referida, no necesariamente implicará la suscripción de un contrato de underwriting.</p>	X		
<p>(c) <b>Administración de cartera:</b> Suscribir con el Originador, un contrato de administración de cartera, utilizando para tal efecto el formato que se adjunta al instrumento como anexo C, para que preste al Fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera de todos los tramos inicialmente el Originador será el administrador</p>	X		

ANEXO 5

<p>de cartera, sin perjuicio de lo cual la Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la Institución que actué como administrador de cartera para uno o todos los tramos, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en este contrato o en el contrato de administración de cartera a ser suscrito. En dicho caso, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la Fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo contrato de administración de cartera, para uno o todos los tramos, de acuerdo a los términos y condiciones y con la Institución que establezca el Comité de Vigilancia, o la misma Fiduciaria en el caso que el Comité de Vigilancia no lo hiciere dentro del plazo máximo de cinco días hábiles y contados desde que así lo hubiere requerido la Fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo administrador de cartera serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al fondo rotativo del respectivo tramo y a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en este contrato, y de estos no ser suficientes con cargo a los flujos del tramo correspondiente.</p>	<p>X</p>		
<p>El Administrador de cartera deberá prestar al Fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera, de conformidad con lo estipulado en este contrato y el correspondiente contrato de administración de cartera a ser suscrito con el Fideicomiso. Previa notificación por escrito dirigida a la Fiduciaria, el Administrador de Cartera se encuentra expresamente facultado para subcontratar todo o parte de los servicios materia del contrato de administración de cartera, con cualquier depósito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una Institución Financiera que tenga una calificación de riesgo de al menos "AA" otorgada por una Calificadora de Riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Se aclara de manera expresa que, en caso de que el Administrador de Cartera haya subcontratado con terceros, todo o parte de los servicios materia del Contrato de Administración de Cartera, el Administrador de Cartera mantendrá ante el Fideicomiso, absoluta responsabilidad por sus obligaciones estipuladas tanto en el Fideicomiso como en el Contrato de Administración de Cartera, por lo que asume responsabilidad solidaria con sus subcontratistas, por cualquier acción u omisión de tales subcontratistas, que causen perjuicios al Fideicomiso y/o a la Fiduciaria y/o terceros, sin que pueda interponer excepciones de división, orden o excusión. El administrador de cartera deberá entregar mensualmente al Fideicomiso, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, un reporte de la cartera de cada tramo bajo su administración, que al menos deberá contener:</p>	<p>X</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El detalle y estado de cada una de las operaciones de crédito que conforman la cartera de cada tramo de propiedad del Fideicomiso;</li> </ul>	<p>X</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El detalle de los flujos de cada tramo recaudados en el mes inmediato anterior respecto de la cartera de dicho tramo de propiedad del Fideicomiso; y,</li> </ul>	<p>X</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda la demás información sobre la cartera de cada tramo que sea requerida por la fiduciaria, el auditor externo, la Calificadora de</li> </ul>	<p>X</p>		

<p>Riesgos o las autoridades de control.</p>			
<p>(d) <b>Agente pagador:</b> Contratar al Deposito Centralizado de Compensaciones y Liquidaciones de Valores Decevale S.A. para realizar el pago de los valores de todos los tramos a los inversionistas, conforme a lo determinado en este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones asumidas por la referida compañía o por haberse dado por terminado el contrato suscrito con la misma por cualquier razón o circunstancia esta podrá ser reemplazada por otra compañía facultada por la ley para actuar en tal calidad, incluyendo dentro de estas a la misma Fiduciaria, la cual se halla facultada desde ya para suscribir en representación del Fideicomiso, el contrato correspondiente con la nueva compañía.</p>	X		
<p>(e) <b>Custodia:</b> suscribir un contrato de custodia de la cartera de todos los tramos de propiedad del Fideicomiso, con cualquier deposito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una Institución Financiera que tenga una calificación de riesgo de al menos "AA" otorgada por una Calificadora de Riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, o con cualquier otra Institución especializada en realizar custodia de documentos, que sea designada por el Originador, con el fin de que la misma sea la encargada de prestar al Fideicomiso los servicios de custodia de la cartera. La Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la Institución que actué como custodio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en este contrato o en el contrato de custodia a ser suscrito. En dicho caso, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la Fiduciaria se halló autorizada a suscribir un nuevo contrato de custodia con la Institución y de acuerdo a los términos y condiciones y con la Institución que establezca el Comité de Vigilancia, o la misma Fiduciaria en el caso que el Comité de Vigilancia no lo hiciere dentro del plazo máxima de cinco días hábiles contados desde que así lo hubiere requerido la Fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo custodio serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo a los fondos rotativos de cada tramo y a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en este contrato, y de estos no ser suficientes con cargo a los flujos de cada tramo.</p>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitir el reglamento de gestión del Fideicomiso y el prospecto de cada tramo, en conjunto con el Originador.</li> </ul>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previo a la emisión de valores de cada tramo, recibir de parte del Originador la transferencia, a Título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, de la cartera titularizada del correspondiente tramo por un saldo insoluto de capital que permita cubrir los montos mínimos establecidos para tal efecto en la respectiva acta de especificaciones de dicho tramo. Al efecto se deja expresa constancia que, desde la fecha de aporte de la cartera de</li> </ul>	X		

**ANEXO 5**

<p>un tramo hasta la fecha de emisión de dicho tramo, el Fideicomiso procederá a recibir del correspondiente Administrador de Cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera del referido tramo, dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de efectivización de los correspondientes flujos, y procederá a restituirlos al Originador una vez que este haya aportado al Fideicomiso nuevos instrumentos de crédito por un valor igual o superior al monto a ser restituido y que permitan mantener los niveles mínimos de la cartera titularizada de tal tramo. Los instrumentos de crédito que se transfieran al Fideicomiso deberán cumplir con las características señaladas en el numeral "2.25" del contrato de constitución. Los costos o tributos, de haberlos, que demande el cumplimiento de esta instrucción serán cubiertos por el fondo rotativo del tramo correspondiente.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recopilar toda la información y/o documentación necesaria para obtener las autorizaciones correspondientes a cada tramo de esta Titularización.</li> </ul>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscribir con el Originador las respectivas actas de especificaciones de cada tramo y solicitar y obtener las autorizaciones que se requieran para cada tramo de esta Titularización.</li> </ul>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscribir el Fideicomiso, los tramos y los valores de cada tramo en el registro del Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores del Ecuador.</li> </ul>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recopilar toda la información y/o documentación necesaria para obtener las autorizaciones correspondientes a cada tramo de esta Titularización.</li> </ul>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes de un determinado tramo y realizadas las inscripciones pertinentes antes referidas, proceder a emitir los valores de dicho tramo hasta por el correspondiente monto de cada tramo, en la fecha que sea definida por el Originador. Los valores de cada tramo tendrán las características señaladas en la correspondiente acta de especificaciones del respectivo tramo. El Fideicomiso emitirá todos los valores de cada tramo en una misma fecha y que será aquella que corresponda a la primera colocación de tal tramo, lo que constituye la fecha de emisión del correspondiente tramo. A partir de la fecha de emisión de cada tramo se contará la plaza de vigencia de los valores de dicho tramo.</li> </ul>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocar los valores de cada tramo entre los Inversionistas, mediante oferta pública primaria, a través de la casa de valores designada para tal efecto de acuerdo a lo estipulado en el numeral "9.3.3" del contrato de constitución y de una o varias Bolsas de Valores del país definidas por el Originador. Los valores de cada tramo que no se hayan colocado en la fecha de emisión de dicho tramo, quedaran en tesorería del Fideicomiso para posterior colocación. Dentro de los treinta días posteriores a la fecha de emisión del primer tramo, la Fiduciaria procederá a convocar a los Inversionistas a una asamblea, a fin de elegir a los miembros del Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo determinado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento. Adicionalmente la Fiduciaria convocara a una asamblea extraordinaria dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión de cada uno de los siguientes tramos de la Titularización, para conocer y resolver sobre la ratificación o remoción de miembros que integran el Comité de Vigilancia, y de ser el caso la designación de los nuevos miembros que reemplacen a los</li> </ul>	X		

ANEXO 5

<p>removidos, de acuerdo a lo determinado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que este por vencer el plazo máximo de autorización de oferta pública de valores de un tramo conferido por la Superintendencia de Compañías, y de aun existir valores de dicho tramo en tesorería del Fideicomiso que se encuentren pendientes de colocación, la Fiduciaria solicitara la prórroga de dicho plaza, si eso es permitido legal o reglamentariamente. En el evento que no lleguen a colocarse todos los valores de un tramo dentro del plazo previsto por las normas legales y reglamentarias pertinentes y su prórroga, de haberla, el Fideicomiso procederá a restituir al Originador, la parte proporcional de la Cartera Titularizada, registradas en la respectiva subcuenta de dicho tramo, equivalente al porcentaje de valores de tal tramo no colocados. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden estas ventas y restituciones serán cubiertas por el fondo rotativo del tramo correspondiente, o por el constituyente, de no haber suficientes recursos en dicho fondo.</li> </ul>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• A medida que los valores de un tramo se vayan colocando entre los Inversionistas, proceder a recibir el producto de tales colocaciones. Una vez efectivizados tales recursos y una vez que la Fiduciaria haya recibido los documentos de respaldo de tales colocaciones por parte de la correspondiente Casa de Valores, la Fiduciaria procederá a destinar dichos fondos de la siguiente manera:</li> </ul>			
<p>(a) Cancelar las comisiones a que hubiere lugar de las respectivas de las Casas y Bolsas de Valores, que intervinieron en tal colocación;</p>	X		
<p>(b) Provisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el depósito de Garantía del respectivo tramo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial;</p>	X		
<p>(c) Provisionar y retener las sumas que sean necesarias para completar las provisiones previstas para dicho tramo en el numeral "9.1 3" del contrato de constitución, en el evento que las mismas no se hayan realizado oportunamente por haberse colocado valores de tal tramo en fechas posteriores a la fecha en que dichas provisiones se efectuaron; y,</p>	X		
<p>(d) Una vez realizados los pagos y efectuadas las provisiones y retenciones señaladas en los numerales anteriores proceder a entregar al Originador el saldo existente producto de la colocación de los valores del respectivo tramo, dentro del plazo máximo de los tres siguientes días laborables, como restitución en su calidad de Beneficiario del Fideicomiso</p>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde la fecha de emisión de cada tramo, proceder a recibir del correspondiente Administrador de Cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera registrada en la respectiva subcuenta de dicho tramo, hasta dentro de los dos días hábiles inmediato posterior a la fecha de efectivización de los correspondientes flujos, y proceder a destinarlos mensualmente de acuerdo a la siguiente prelación:</li> </ul>	X		
<p>(a) Provisionar y retener de los flujos que se generen por la cobranza y recuperación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta del tramo, la suma que sea necesaria para reponer el fondo rotativo de dicho tramo en caso de ser necesario por haber disminuido su</p>	X		

<p>valor inicial;</p> <p>(b) Provisionar y retener la suma necesaria para cubrir los pagos de capital e intereses de los valores de dicho tramo efectivamente colocados que venzan en el mes inmediatamente posterior si en un determinado mes no se hubiera podido realizar la provisión prevista, el saldo faltante deberá ser provisionado en el siguiente mes en forma adicional al monto que corresponda provisionar en tal mes;</p> <p>(c) Provisionar y retener los flujos que se generen por la cobranzas y recuperación de los intereses de la cartera registrada por la cobranza y recuperación de los intereses de la cartera registrada y reparación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta, la suma que sea necesaria para constituir el Depósito de Garantía conforme a lo señalado en el numeral 13.1 del contrato de constitución y posteriormente reponerlos en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial. Si en un determinado mes no se hubiera podido realizar o completar la provisión de la suma total del Depósito de Garantía fijada para tal tramo en la respectiva acta de especificación, el saldo faltante deberá ser provisionado en el mes siguiente y así sucesivamente hasta completar el monto indicado. Una vez constituido el Depósito de Garantía del respectivo tramo, solo se deberá provisionar y retener mensualmente la suma que sea necesaria para reponer el Depósito de Garantía de tal tramo en caso de que el mismo haya disminuido su valor mínimo establecido en la respectiva acta de especificación.</p> <p>(d) Provisionar y retener, de los flujos que se generen por la cobranzas y recuperación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta del respectivo tramo, la suma que sea necesaria para constituir el "exceso de flujo de fondos temporales", por una suma total mínima igual al depósito en garantía, y posteriormente reponerlo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial. Si en un determinado mes no se hubiera podido realizar o completar la provisión de la suma total del "exceso de flujo de fondos temporales" fijada para tal tramo, el saldo faltante deberá ser provisionado en el mes siguiente y así sucesivamente hasta completar el monto indicado. Una vez constituido el "exceso de flujo de fondos temporales" del respectivo tramo, solo se deberá provisionar y retener mensualmente la suma que sea necesaria para reponer el "exceso de flujos de fondos temporales" deberá mantenerse hasta la total cancelación de los pasivos con inversionistas, momento en el cual será restituidos al Originador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de los primeros quince días calendario de cada mes, el Fideicomiso podrá efectuar con el Originador, canjes por prepagos de todos aquellos instrumentos de crédito que conformen la cartera de cada tramo de propiedad del Fideicomiso y que hayan sido pre pagados de forma total en el mes inmediato anterior. Al efecto se aclara que el Originador se halla facultado a realizar estos canjes por prepagos cuando así lo considere pertinente y necesario. Los instrumentos de crédito que sean transferidos por el Originador al Fideicomiso en virtud de los canjes por prepagos deberán tener un saldo de capital por vencer igual o superior y tener as características señaladas en el numeral "2.25" de cláusula segunda del contrato de constitución. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del Originador, el Fideicomiso no procederá a realizar la restitución de ningún instrumento de crédito si previamente no han sido transferidos a su favor los nuevos instrumentos de crédito que lo reemplacen. En caso del</li> </ul>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>		
--	-------------------------------------	--	--

ANEXO 5

<p>que el Originador decidiera no realizar los canjes por prepagos, se aplicaron los procesos de redención anticipada, cuando correspondan según lo establecido en el presente contrato.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de los primeros quince días calendario de cada mes, el Fideicomiso deberá efectuar con el Originador, canjes por mora de todos aquellos instrumentos de crédito de cada tramo que registren una mora de cuarenta y cinco (45) días o mes a la fecha de corte del mes inmediato anterior y hasta por el monto máximo a canjearse por mora del respectivo tramo. Al efecto el Originador se obliga expresa e irrevocablemente a cumplir con esta obligación. Los instrumentos de crédito que sean transferidos por el Originador al Fideicomiso en virtud de los canjes por mora deberán tener un saldo de capital por vencer igual o superior y tener las características señaladas en el numeral "2.25" de la cláusula segunda de este contrato. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del Originador.</li> </ul>	X		
<p>El Fideicomiso no procederá a realizar la restitución de ningún instrumento de crédito si previamente no han sido transferidos a su favor los nuevos instrumentos de crédito que lo reemplacen. De no cumplir con esta obligación, el Originador se constituirá de pleno derecho y sin necesidad de formalidad o requerimiento o resolución adicional alguna, en fiador y garante solidario del Fideicomiso, con el fin de garantizar el pago de los pasivos con Inversionistas y cualquier tercero, renunciando expresamente a los beneficios de domicilio, orden o excusión y división de bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en otros numerales o cláusulas de este contrato. Se aclara que la obligación del Originador de realizar los canjes por mora de cada tramo, se hallara vigente y será exigible únicamente hasta por el monto máximo a canjearse por mora dicho tramo. Sin perjuicio de lo antes indicado, adicionalmente el administrador de cartera gestionara la cobranza de la cartera en mora de cada tramo, por las vías extrajudicial, judicial o arbitral, según las políticas y procedimientos que sean establecidos por un comité de cobranza de cada tramo, que se hallara constituido por tres miembros con derecho a voto a ser designados por el Originador, mientras el Originador mantenga la calidad de administrador de la cartera, y por pedido de la Fiduciaria o por el Comité de Vigilancia. Adicionalmente concurrir al comité de cobranza un delegado de la Fiduciaria con voz pero sin voto. El delegado de la Fiduciaria tendrá derecho a vetar las decisiones del comité de cobranzas de cada tramo cuando estas vayan en contra el objeto del presente Fideicomiso o cuando manifiestamente perjudiquen los intereses de los Inversionistas. El Comité de Cobranza de cada tramo será presidido, en forma permanente, por uno de sus miembros designado para tal efecto en la primera reunión. En caso de ausencia del presidente le reemplazara en la sesión la persona que designe el comité de cobranza. En caso de empate, el presidente del comité de cobranza tendrá el voto directamente.</p>	X		
<p>El delegado de la Fiduciaria será el secretario del comité de cobranza. El Comité de Cobranza de cada tramo se reunirá una vez al trimestre o con la periodicidad que el propio comité de cobranza decida. Para las reuniones periódicas no será necesaria convocatoria previa sino únicamente la fijación del día y la hora en la que cada mes o periodo se reunirá. Las reuniones no periódicas serán convocadas por la Fiduciaria, por iniciativa propia y/o a pedido de cualquiera de los miembros del comité de cobranza de cada tramo, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, a</p>	X		



**ANEXO 5**

<p>la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la agenda a tratarse, la fecha, el día, la hora y el lugar donde se realizara. Podrá reunirse también el comité de cobranza de cada tramo, sin convocatoria previa, si a la reunión asisten todos los miembros con derecho a voto y el delegado de la Fiduciaria. Para que el comité de cobranza de cada tramo pueda reunirse y decidir válidamente, será necesaria la concurrencia de al menos dos miembros con derecho a voto y el representante de la Fiduciaria. Las resoluciones del comité de cobranza de cada tramo se tomaran por mayoría de votos de los vocales concurrentes a la reunión.</p>			
<p>Los temas tratados en las sesiones del comité de cobranza de cada tramo, así como realizadas y de las consideraciones efectuadas y las resoluciones adoptadas, deberán ser recogidas en actas por parte del secretario de la misma, actas que deberán ser suscritas por el secretario y el presidente. Estas actas servirán de prueba plena de las deliberaciones las decisiones tomadas. Las instrucciones que el Comité de Cobranza emita a la Fiduciaria constaran en el acta respectiva, sin embargo las mismas se cumplirán desde que el Comité de Cobranza de cada tramo las aprobó, para lo cual servirá de prueba plena las grabaciones de las respectivas sesiones que realice la Fiduciaria de considerarlo conveniente o necesario. Cuando la Fiduciaria actué ajustándose a las instrucciones o acuerdos tornados por el comité de cobranza, quedara libre de toda responsabilidad.</p>	X		
<p>La sede del comité será la ciudad de Guayaquil. Se deja expresa constancia que el Fideicomiso podrá otorgar procuración judicial a favor de los abogados designados por el comité de cobranza de cada tramo, para la recaudación de la cartera en mora de dicho tramo; así como refinanciar, reprogramar, novar, condonar intereses de las obligaciones en mora, de acuerdo a las definiciones que al efecto adopte el comité de cobranza de cada tramo de forma general o para cada caso en particular. Se aclara que los costos y gastos que demanden las gestiones extrajudiciales, judiciales o arbitrales de cobranza de la cartera de un tramo, deberán ser cubiertos con el fondo rotativo de dicho tramo o por el Originador, de no ser suficiente dicho fondo. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en el contrato de constitución, y de estos no ser suficientes con cargo a los flujos que genere la cartera de tal tramo, sin perjuicio de que posteriormente sean recuperados de los correspondientes deudores de la cartera del referido tramo.</p>	X		
<p>Actuar como agente pagador de cada tramo de la Titularización y en tal sentido proceder a pagar los pasivos con los Inversionistas de cada tramo, en las correspondientes fechas de vencimiento, con cargo a:</p>			
<p><b>a)</b> Los recursos provisionados y retenidos para el respectivo tramo conforme al numeral 9.13.2 del contrato de constitución; y,</p>	X		
<p><b>b)</b> De no ser suficiente dicha provisión, con cargo a los recursos efectivo registrados en la respectiva subcuenta del tramo correspondiente, con excepción del fondo rotativo de dicho tramo, incluyendo los provisionados como "Exceso del flujo de fondos temporales" de acuerdo al numeral 9.13.4 del contrato de constitución.</p>	X		
<p><b>c)</b> De no ser suficiente, con cargo al mecanismo y la garantía del correspondiente Tramo, constituidos para la presente titularización. Para</p>			

ANEXO 5

<p>efectos del cálculo del plazo y de la tasa de interés, su liquidación y pago se considerar una base de trescientos sesenta sobre trescientos sesenta, la cual corresponde a alias de trescientos sesenta días, doce meses cada ario y meses de treinta días. El capital de los valores de cada tramo será amortizado y la tasa de interés de los valores será pagado con la periodicidad estipulada en la correspondiente acta de especificaciones. Las fechas de pago tanto de capital como de intereses corresponderán con el mismo día calendario de la fecha de emisión, considerándose para tal efecto meses de treinta días sin importar los días efectivos reales transcurridos efectivamente entre un mes y otro, si dicho día coincide con un día no hábil, el pago se realizara el día hábil inmediatamente posterior, sin que se reconozcan intereses adicionales por los días no hábiles. Los valores no generaron ningún tipo de interés a partir de su vencimiento, a menos que el Fideicomiso este en mora en el pago, considerando que estará en mora Únicamente en el caso de que requerido el pago por parte del Inversionista, el Fideicomiso no pudiera realizar el pago por cualquier razón, en especial por falta de fondos. En caso que no exista as recursos suficientes en las subcuentas de un determinado tramo para cancelar totalmente los valores de dicho tramo, se pagará a los inversionistas en lo que se alcanzare a prorrata del saldo insoluto de los valores de cada uno de ellos, y de acuerdo al siguiente orden:</p>	<p>X</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intereses de mora, de haberlos; Intereses corrientes de acuerdo a la tasa de interés; y,</li> </ul>	<p>X</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amortización de capital. En el caso de que exista mora en el pago del capital de los Valores, la tasa de mora a aplicarse será igual a 1.1 veces la tasa de interés vigente a la fecha de pago de tal capital, la que se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la efectiva fecha de pago. El pago de los pasivos con Inversionistas se los realizará en dólares de los Estados Unidos de América, a menos que entrare en vigencia en el Ecuador una norma a través de la cual se disponga que las obligaciones deben ser canceladas en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América; o, los deudores de la cartera puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, casos en los cuales el Fideicomiso cancelara los pasivos con Inversionistas en tal moneda y aplicando el tipo de cambio dispuesto en la norma que determine tal modificación. En el evento que se presenten situaciones que impidan la generación de los flujos de un determinado tramo o la imposibilidad de obtener recursos a través de la venta de la cartera de tal tramo; y, una vez agotados los recursos en la subcuenta de dicho tramo, o que se hayan agotado los recursos para gestionar la cobranza de la cartera de tal tramo, o si dicha cartera del referido tramo ya no es capaz de generar flujos; y no puedan cancelarse totalmente los pasivos con Inversionistas del indicado tramo, a pesar de haberse ejecutados los mecanismos de garantía de dicho tramo, los Inversionistas deberán asumir las posibles pérdidas que se produzcan per tales motivos. Expresamente se aclara que ni el Originador, ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los flujos. Ni la Fiduciaria ni el Originador ofrecen, aseguran o garantizan beneficio, rentabilidad, resultado retorno de clase alguna a los Inversionistas o a terceros</li> </ul>	<p>X</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de los quince días posteriores a la finalización de cada trimestre a contarse desde la fecha de emisión del respectivo tramo, el originador podrá solicitar al fideicomiso que proceda a restituir los</li> </ul>			

ANEXO 5

<p>excedentes de los flujos productos de la cobranza de la cartera de dicho tramo. Al efecto se entenderá como excedentes de flujos de un tramo a aquellos recursos monetarios producto de la recuperación de los intereses de la cartera de un tramo, distinto a la provisión de dinero para el pago de los intereses de los valores realizada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.13.2 del contrato de constitución, al fondo rotativo, al depósito de garantía de cada tramo, que quedaren en la respectiva subcuenta del referido tramo a la finalización de cada trimestre a contarse a partir de la fecha de emisión de tal tramo, un vez realizados los correspondientes pagos de capital y/o intereses de los valores que hubieren vencido hasta dicha fecha. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del originador. El fideicomiso no procederá a realizar esta restitución de recursos a favor del originador, si previamente no se cumple con las siguientes condiciones:</p>			
<p>a) Se haya repuesto previamente el fondo rotativo del respectivo tramo.</p>			X
<p>b) Se haya conformado totalmente el Depósito de Garantía del respectivo tramo según lo previsto en el numeral 13.1 del contrato de constitución, y de ser el caso, se haya repuesto el mismo en caso de que hay disminuido su valor mínimo.</p>			X
<p>c) Se haya realizado, hasta dicha fecha, provisión referida en el numeral 9.13.2 dentro del contrato de constitución.</p>			X
<p>d) Se haya realizado, hasta dicha fecha, la provisión referida en el numeral 9.13.4 del contrato de constitución, identificado como "Exceso de flujos de fondos temporales o se haya expuesto su valor mínimo en caso de haberse utilizado dicho valor per pagar los pasivos con inversionistas.</p>			X
<p>e) El Originador haya cumplido, hasta dicha fecha, con todos los canjes per mora de dicho tramo que se hallaba obligado a realizar conforme a lo establecido en este instrumento.</p>			X
<p>f) Que el monto de la cartera titularizada de dicho tramo se halle en mora por más de 90 días hasta la fecha, no sea mayor al valor equivalente a 1.3663% del saldo insoluto de capital del total de la cartea titularizada del correspondiente tramo a dicha fecha.</p>			X
<p>g) Que el saldo insoluto del capital por vencer de la cartera titularizada más provisiones referidas en el numeral 9.13.2 las de la cláusula novena del contrato de constitución para el pago de dividendos de capital de los valores de dicho tramo, a dicha fecha, sea igual o superior al saldo insoluto de capital de los pasivos con inversionistas del tramo que corresponde a dicha fecha.</p>			X
<p>• Mientras los recursos monetarios del Fideicomiso no deban ser destinados conforme las instrucciones estipuladas en este contrato, deberán permanecer depositados en las cuentas corrientes de titularidad del Fideicomiso, pudiendo también ser invertidos acorde a las instrucciones que deberá comunicar por escrito el Originador a la Fiduciaria, mientras el Originador mantenga la calidad de administrador de la cartera, en:</p>			
<p>a) Instrumentos o valores de renta fija, emitidos directamente por el</p>			


ANEXO 5

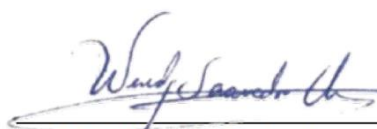
<p>gobierno de los Estados Unidos de América o por instituciones financieras del país o del exterior, distintos del Originador o de su grupo financiero, a un plazo o disponibilidad de hasta treinta (30) días; o,</p>	<p>X</p>		
<p>b) Fondos de Inversión en el Ecuador administrados por cualquier compañía administradora de fondos del país, salvo aquellos administrados por la propia Fiduciaria mientras la ley lo prohíba, sin exceder los límites de inversión estipulados en la normativa legal vigente, y de disponibilidad de hasta treinta (30) días. En el caso de instituciones financieras del exterior, se requerirá que las mismas tengan una calificación internacional de riesgo de "A" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos reconocida internacionalmente. En el caso de instituciones financieras del país, se requerirá que las mismas tengan una calificación de riesgo de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del país debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. En el caso de los fondos de inversión en el Ecuador, estos deberán tener una calificación de riesgo de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del país debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y además el fondo de inversión y la compañía administradora de fondos deberán estar debidamente autorizados por la autoridad de control competente.</p>	<p>X</p>		
<p>Sin perjuicio de lo antes indicado, la Fiduciaria se halla autorizada para vetar las instrucciones de inversión remitidas por el Originador, si a su solo criterio tal instrucción no cumple con los parámetros antes indicados o en el caso que el Originador haya dejado de ser el administrador de cartera, pudiendo la Fiduciaria, en dicho caso o en caso de falta de instrucción, proceder a realizar las inversiones que a su criterio si cumplan con tales parámetros o mantener tales recursos en las cuentas corrientes de titularidad del Fideicomiso. Al efecto se deja expresa constancia que la Fiduciaria no será responsable, ni se hallaron obligada a responder por las inversiones realizadas ni por los recursos mantenidos en las cuentas corrientes, en el evento de que las instituciones donde se mantengan las mismas llegaren a incumplir sus compromisos u obligaciones o por cualquier pérdida que llegare a generarse por tales situaciones. Los rendimientos que generen los recursos monetarios del Fideicomiso tanto en las cuentas corrientes como en las inversiones que lleguen a realizarse, serán registrados en la subcuenta del tramo correspondiente y pasaran a incrementar el patrimonio del Fideicomiso y formaron parte de los flujos de dicho tramo.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declarar la redención anticipada de un determinado tramo en los casos, términos y condiciones señalados en la cláusula decima cuarta del presente contrato, pudiendo la Fiduciaria proceder a abonar o cancelar de manera anticipada los valores de dicho eventos.</li> </ul>			<p>X</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrar y ejecutar los mecanismos de garantía de cada tramo de la presente Titularización, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato.</li> </ul>	<p>X</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• De ser necesario conforme a los términos y condiciones señalados en el presente contrato, convocar a los inversionistas a asamblea o a los miembros del comité de vigilancia y ejecutar las resoluciones que tales organismos adopten siempre y cuando no atenten contra el objeto del Fideicomiso y la Titularización.</li> </ul>	<p>X</p>		

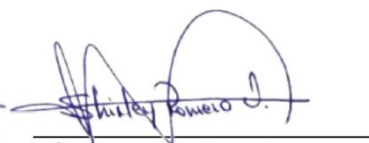
ANEXO 5

<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparar información y ponerla a disposición de los inversionistas de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de las bolsas de valores y de la Calificadora de Riesgos en los términos constantes en el reglamento de Gestión.</li> </ul>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que los deudores de la cartera hayan autorizado expresamente y por escrito al Originador para presentar información sobre sus respectivas operaciones de crédito a autoridades competentes, organismo de control u otras instituciones jurídicas legal o reglamentariamente facultada, y dentro del marco permitido por la normativa vigente, la Fiduciaria podrá autorizar expresamente y por escrito al administrador de cartera para que provea de dicha información, respecto de tales deudoras de la misma.</li> </ul>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Consignar ante un juez de lo civil, los bienes que les pudieren corresponder a los Inversionistas u Originador. Esta consignación se podrá hacer luego de transcurridos seis (6) meses calendario contados a partir de la fecha en que haya nacido para el Fideicomiso la última obligación de reconocer derechos a favor de los Inversionistas u Originador.</li> </ul>			X
<ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez cancelados todos los pasivos de un tramo, proceder a restituir al Originador:</li> </ul>	X		
<p><b>a)</b> La cartera y los recursos dinerarios registrados en la subcuenta del respectivo tramo; y;</p>	X		
<p><b>b)</b> Cualquier otro bien remanente registrados en la subcuenta del respectivo tramo. Los costos o Tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del Originador una vez efectuada tal restitución respecto de todos los tramos, la Fiduciaria procederá a declarar terminado el Fideicomiso e iniciara su liquidación.</p>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las instrucciones Fiduciarias antes estipuladas, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan el cumplimiento integral del objeto de la presente Titularización.</li> </ul>	X		
<p>Durante el 2019 y 2018 el Fideicomiso ha dado cumplimiento a las cláusulas antes descritas.</p>			

Preparado por:

  
 CPA. Karina Rodriguez  
 Apoderada Especial

  
 CPA. Wendy Saavedra  
 Supervisora Contable

  
 CPA. Daysi Romero  
 Contadora

## FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS

## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
El Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas durante el año 2019 dio cumplimiento a las condiciones establecidas en el prospecto de oferta publica:			
Que el Agente de pago y Custodio sea El Depósito Centralizado de Compensación y liquidación de Valores Decevale S.A.	X		
Que el Fideicomiso distribuirá los beneficios a los respectivos beneficiarios, debiendo estos, si constituyen sujeto pasivo, declarar el respectivo impuesto a la renta El Fideicomiso se limitará a presentar anualmente una declaración del impuesto a la renta informativa, en la que deberá constar el estado de situación del Fideicomiso, pero no liquidara ni pagara el impuesto a la renta.	X		
Que cuenten con una calificación de activos de riesgo. A la fecha de emisión del prospecto de oferta pública, las calificaciones de Class International Rating otorgadas por clases a los títulos emitidos fueron: "AAA" Triple A, primer tramo por una suma de USD\$20.000.000.	X		
Que el monto de la emisión sea de hasta US\$50.000.000.	X		
Que la negociación de los títulos valores se realice mediante oferta pública en el mercado bursátil a través de las bolsas de valores legalmente establecidas en el País.	X		
Que el plazo de la oferta pública sea de 1 8 Meses o partir de lo resolución	X		
Que los títulos valores paguen las siguientes tasas de interés ordinario:			
1. Si la tasa promedio ponderada (TPP) i) para la Clase A 1 la TPP 6.80 puntos porcentuales ii) para lo Clase B la TPP 7.00 puntos porcentuales iii) para la Clase C la TPP 7.1 5 puntos porcentuales iv) para la Clase D la TPP menos 7.30 puntos porcentuales v) para la Clase E la TPP menos 7.60 puntos porcentuales.	X		
Que la cartera a titularizarse proviene de créditos de consumo para la adquisición de vehículos, a la fecha de aportes al fideicomiso deberán tener las siguientes características:			

**ANEXO 6**

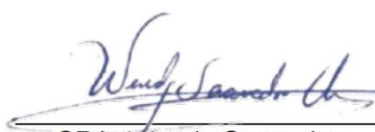
CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
a) Hallarse instrumentados en pagarés a lo orden o en contratos mutuos debidamente perfeccionados.	X		
b) Haber sido originados para instrumentar operaciones de crédito de financiamiento de compra y venta de vehículos	X		
c) Ser válidos, legales y ejecutables, y en su instrumentación no haber contravenido disposiciones legales.	X		
d) Contener obligaciones ejecutivas, incondicionales, liquidas, puras y exigibles a su vencimiento.	X		
e) Que no existe juicios, retenciones trabas, embargos o medidas judiciales o cautelares de ninguna clase sobre la cartera o sobre los instrumentos de crédito.	X		
f) Hallarse garantizados por al menos una de las siguientes garantías i) reservas de dominio o prendas industriales ii) Fideicomisos mercantiles en garantía a los cuales se haya aportado el vehículo cuya compra origino la cartera.	X		
g) No haber sido objeto de demandas judiciales o cualquier proceso litigioso.	X		
h) NO hallarse en mora superior a 30 días al momento de su aporte al Fideicomiso.	X		
Que se haya dado cumplimiento con los derechos del Agente de Manejo establecidos en el contrato de fideicomiso:			
1. Administrar prudente y diligentemente los bienes fideicomitidos en la presente fecha, así como aquellos que se incorporen a futuro al patrimonio autónomo del Fideicomiso.	X		
2. Ejecutar los mecanismos de garantía de cada tramo.	X		
3. Actuar como representante legal del Fideicomiso.	X		
4. Exigir al originador y a los inversionistas el cumplimiento de sus obligaciones, conforme lo dispuesto en el fideicomiso, en el reglamento de gestión, en el prospecto, en los valores, en las actas de especificaciones y en la legislación aplicable.	X		
5. Mantener los bienes que integran el patrimonio autónomo del Fideicomiso, separados de los demás bienes de la Fiduciaria. En consecuencia la Fiduciaria no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes recibidos en negocio fiduciario irrevocable.	X		
6. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa			

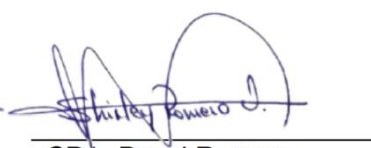
**ANEXO 6**

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
legal y reglamentaria aplicable para procesos de titularización.	X		
7. Rendir cuentas al Originador de forma anual, dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio anual, en los términos y condiciones exigidos por la ley y reglamentos pertinentes.	X		
8. La fiduciaria aplicara los criterios establecidos en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria o aquellas normas que dicte la Junta de Política y regulación monetaria y financiera respecto de la calificación, clasificación y provisiones de cartera.	X		
9. Las demás obligaciones establecidas para la fiduciaria en el Fideicomiso, en el reglamento de gestión, en el prospecto, en los valores y en la legislación aplicable.	X		
Que se haya dado cumplimiento con los derechos del Agente de Manejo establecidos en el contrato de fideicomiso:			
1. Cobrar los honorarios que le correspondan por la constitución, administración y liquidación del Fideicomiso.	X		
2. Los demás derechos establecidos a su favor en el Fideicomiso, en el reglamento de gestión, y en la legislación aplicable.	X		
Que se cuente con mecanismos de garantía, mismos que se detallan a continuación:			
a) Exceso de flujo de fondos: Consiste en el hecho de que los flujos generados por la recaudación y cobranza de los intereses de la cartera titularizada de cada tramo que se proyecta percibir por parte del fideicomiso son superiores a los montos requeridos por el Fideicomiso para honrar los pagos a los inversionistas por concepto de intereses de los pasivos con inversionistas de dicho tramo.	X		
b) Sustitución de cartera morosa: Consiste en el hecho que si uno o varios de los instrumentos de crédito integrantes de la cartera de un tramo, registra una morosidad de 45 días o más, el Originador se compromete y obliga para con el Fideicomiso a canjear dicho instrumento de crédito, por otro cuyo capital por vencer sea de igual o superior valor y que tenga las características señaladas.	X		

Preparado por:

  
 CPA. Karina Rodriguez  
 Apoderada Especial

  
 CPA. Wendy Saavedra  
 Supervisora Contable

  
 CPA. Daysi Romero  
 Contadora



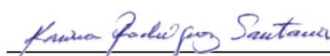
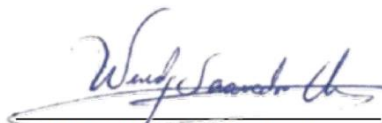
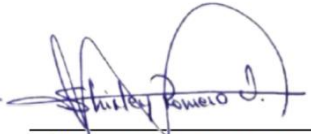
**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**

**OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL VALOR DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

El informe, de fecha 29 de mayo del 2020, de los auditores independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2019, contiene una opinión sin salvedades y se presenta por separado.

Preparado por:

 CPA. Karina Rodriguez Apoderada Especial	 CPA. Wendy Saavedra Supervisora Contable	 CPA. Daysi Romero Contadora
--	--	--


**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**

**REVELACION DE LOS HECHOS O SITUACIONES QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO Y QUE RETARDAN, O PUEDEN RETARDAR DE MANERA SUSTANCIAL, SU EJECUCION Y/O TERMINACION DEL MISMO**

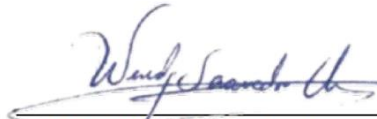
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

En la Nota 1 a los estados financieros presentados por separado se mencionan los hechos relevantes del año 2019.

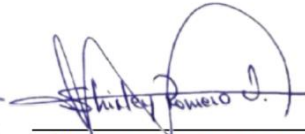
Preparado por:



CPA. Karina Rodriguez  
Apoderada Especial



CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable



CPA. Daysi Romero  
Contadora